

LIC. POLICARPO INFANTE FIERRO, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Ahome, Estado de Sinaloa, República Mexicana, a sus habitantes hace saber

Que el H. Ayuntamiento de Ahome, por conducto de la Secretaría de su Despacho, se ha servido comunicarme para los efectos correspondientes, el siguiente Acuerdo de Cabildo.

CONSIDERANDO

1.- Que el Artículo 79 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, señala que los Ayuntamientos tendrán la facultad de expedir los Reglamentos Municipales relativos a la estructura y funcionamiento de las Dependencias Municipales y el Régimen, Administración y Funcionamiento de los Servicios Públicos, y en general para formular circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general.

2.- Que asimismo, el Artículo 129 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Ahome, señala que el derecho de iniciar Decretos o Reformas ante el Ayuntamiento a efecto de administrar y organizar al Municipio, así como los servicios y establecimientos compete entre otros: al Presidente Municipal; a los Regidores del Ayuntamiento, a las Comisiones de Regidores Unitarias o Colegiadas y a las Dependencias del Ayuntamiento.

3.- Que el Artículo 48 Inciso A) señala en su contenido, que serán Ordinarias aquellas Sesiones que deban celebrarse periódicamente de acuerdo con el Artículo 25 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, cuando menos el primer y tercer Viernes de cada mes iniciándose a las 15:00 horas, pudiendo durar hasta tres horas y prorrogarse por el tiempo que sea necesario por acuerdo expreso del Ayuntamiento, a petición de alguno de sus miembros.

4.- Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 04 de Febrero del año en curso, se aprobó por unanimidad el Dictamen de la Comisión de Gobernación, relativo a la Reforma del Artículo 48 Inciso A) del citado Reglamento Interior, por lo que se expide el siguiente:

DECRETO MUNICIPAL N° 01

ARTÍCULO ÚNICO.- Se Reforma el Artículo 48 Inciso A) del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Ahome, Estado de Sinaloa, para quedar redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 48-----

A) Serán Ordinarias aquellas Sesiones que deban celebrarse periódicamente de acuerdo con el Artículo 25 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, cuándo menos el primer y tercer Viernes de cada mes, iniciándose a las 10:00 (diez) A.M., pudiendo durar hasta tres horas y prorrogarse por el tiempo que sea necesario por acuerdo expreso del Ayuntamiento, a petición de alguno de sus miembros.

T R A N S I T O R I O S :

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir de su fecha de publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa.

SEGUNDO.- Comuníquese al Ejecutivo Municipal para su sanción, publicación y observancia.

Es dado en el Salón de Cabildos del Palacio Municipal de Ahome, Sinaloa, a los siete días del mes de Febrero del año Dos Mil Cinco.

A T E N T A M E N T E .
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

LIC. POLICARPO INFANTE FIERRO.
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. ROBERTO HERNÁNDEZ VELÁZQUEZ.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Palacio del Ejecutivo Municipal a los siete días de mes de Febrero del año Dos Mil Cinco.

LIC. POLICARPO INFANTE FIERRO.
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. ROBERTO HERNÁNDEZ VELÁZQUEZ.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

